

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTO del Convenio de desempeño que celebraron las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por otra parte la empresa pública de participación estatal mayoritaria Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO QUE CELEBRARON LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ENERGIA, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PUBLICA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público, la cual requiere fortalecer la flexibilidad y autonomía para la toma de decisiones por los funcionarios del gobierno.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación, señalan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades en forma programada.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, en su artículo 25 contempla que la SHCP y la SECODAM, con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, y la correspondiente COORDINADORA DE SECTOR, podrán suscribir convenios de desempeño con las entidades paraestatales.
- IV. El Gobierno Federal estableció dentro de los objetivos de la política de gasto, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos.
- V. En el caso de las empresas públicas, es necesario modernizar los mecanismos de supervisión y control de la Administración Pública Federal que se han implantado para asegurar racionalidad, honestidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales otorga autonomía de gestión a las entidades paraestatales.
- VII. El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, señala entre las responsabilidades de los titulares de las entidades paraestatales, instrumentar y ejecutar en sus términos, los acuerdos que dicte el Organismo de Gobierno; para garantizar que la conducción de éstas se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad.
- VIII. A fin de contar con una Administración Pública Federal que responda eficaz y oportunamente a las demandas de la ciudadanía se han adoptado medidas para promover una cultura de administración por resultados.
- IX. Que el Organismo de Gobierno de la ENTIDAD, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, le autoriza al C. Rafael Sánchez Álvarez, a suscribir el presente CONVENIO.
- X. Mediante oficio número 340.A.2.-0211 de fecha 6 de marzo de 2002 la SHCP, determinó que la ENTIDAD puede celebrar el presente CONVENIO.
- XI. La SHCP, verificó que la propuesta de CONVENIO presentada por la ENTIDAD cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.
- XII. La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento opinó favorablemente la suscripción del presente CONVENIO.
- XIII. El presente CONVENIO, se acompaña de los siguientes documentos anexos, los cuales forman parte integrante del mismo:

ANEXO A: Oficio de la SHCP, en el que se determinó que la ENTIDAD puede suscribir el CONVENIO.

ANEXO B: Oficio de la SHCP se reúnen los requisitos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

ANEXO C: Acuerdo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento en el que se opina favorablemente la suscripción del presente CONVENIO.

ANEXO D: Plan estratégico de mediano plazo.

ANEXO E: Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos.

ANEXO F: Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones.

DECLARACIONES

- I.** Declara el representante de la SHCP:
 1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este CONVENIO.
 2. Que es necesario fortalecer en la ENTIDAD un sistema de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, evaluación e información ágil, transparente y útil, que le permita identificar la contribución e impacto de su actividad institucional en los objetivos de la política sectorial.
 3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente CONVENIO.
- II.** Declara el representante de la SECODAM:
 1. Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este CONVENIO.
 2. Que es necesario modernizar los mecanismos de supervisión y control de la ENTIDAD para asegurar racionalidad, honestidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.
 3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente CONVENIO.
- III.** Declara el representante de la COORDINADORA DE SECTOR:
 1. Que la COORDINADORA DE SECTOR es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este CONVENIO.
 2. Que es necesario impulsar a la ENTIDAD para que genere bienes y servicios con un elevado desempeño y un amplio impacto social.
 3. Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente CONVENIO.
- IV.** Declara el representante de la ENTIDAD:
 1. Que la ENTIDAD es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Que su objeto social fundamental es:
 - a) La ejecución, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, de toda clase de trabajos de exploración geofísica, geológica, fotogeológica, de radioactividad y de topografía, mecánica, electricidad, electrónica e ingeniería.
 - b) La perforación de toda clase de pozos.
 - c) La consultoría técnica y capacitación a terceros.
 3. Que es necesario fortalecer la planeación estratégica de la ENTIDAD para apoyar la toma de decisiones en todos los niveles de la misma.
 4. Que para poder cumplir eficientemente con sus fines y objetivos señalados en los instrumentos de su constitución, e incrementar su productividad, la ENTIDAD requiere de excepciones de autorización y del fortalecimiento de la autonomía de gestión de su Organismo de Gobierno.

5. Que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales.
6. Que tiene los poderes y facultades necesarios y suficientes para suscribir en nombre de la ENTIDAD el presente CONVENIO.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá la ENTIDAD, así como las excepciones de autorización presupuestarias; fortalecer la autonomía de gestión de su Organismo de Gobierno; promover un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, y lograr una efectiva rendición de cuentas.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

- I. Presupuesto: proyecto aprobado por el Organismo de Gobierno de las entidades.
- II. Organismo de Gobierno: Consejo de Administración de la ENTIDAD.
- III. Plan estratégico de mediano plazo: documento de planeación estratégica que identifica la visión, misión, objetivos estratégicos, diagnóstico, líneas estratégicas, indicadores de desempeño y metas, el cual incluye:
 1. Plan financiero con estimaciones de las principales variables financieras.
 2. Compromisos de innovación.
 3. Programa anual de trabajo.
- IV. Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos: Medio para informar los resultados.
- V. Mecanismo de evaluación, incentivos y sanciones: documento en el que se incluye la ponderación y rango de calificación de los indicadores de desempeño estratégicos.
- VI. Flexibilidad: las excepciones de autorización presupuestaria.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La ENTIDAD se compromete, a través de su Organismo de Gobierno y de su Gerente General, a cumplir con lo establecido en este CONVENIO.

- I. Lograr la consecución de los objetivos, metas e indicadores.
- II. Diseñar e implantar, previa aprobación de su Organismo de Gobierno, los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- III. No constituir, por ningún motivo, en la política de incentivos una obligación, derecho o pasivo laboral futuro.
- IV. Aplicar, previa autorización del Organismo de Gobierno:
 1. Los recursos que se obtengan con motivo de las economías y ahorros que se originen para destinarlos a programas prioritarios.
 2. El esquema para incentivar el desempeño de los servidores públicos de la ENTIDAD.
- V. Difundir los compromisos y los resultados de la ENTIDAD con motivo de la celebración del presente CONVENIO.
- VI. Establecer las medidas necesarias para que cada una de sus unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el CONVENIO.
- VII. Emitir para efectos legales de la ENTIDAD los oficios de inversión correspondientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA SHCP.

- I. Apoyar y vigilar, por medio de su representante en el Organismo de Gobierno, el cumplimiento de los compromisos de la ENTIDAD.
- II. Autorizar a la ENTIDAD, previa aprobación del Organismo de Gobierno, para:
 1. Realizar modificaciones presupuestarias conforme a lo siguiente:

- a) Traspasar recursos en materia de servicios personales.
 - b) Determinar y efectuar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto.
 - c) Traspasar a programas prioritarios los montos presupuestarios que se hayan generado por ahorros y economías.
2. Realizar erogaciones adicionales con cargo a los ingresos propios que la ENTIDAD obtenga:
 - a) En programas prioritarios.
 - b) Ejercer los recursos provenientes de aumentos al patrimonio de la ENTIDAD.

Las excepciones de autorización de estas erogaciones enunciadas surtirán los efectos que para el ejercicio del gasto otorga la SHCP.

3. Convocar a licitaciones, formalizar o modificar contratos de obras públicas o de adquisiciones, sin contar con el oficio de autorización correspondiente.
4. Realizar el ejercicio del presupuesto de acuerdo al calendario de gasto aprobado por el Organismo de Gobierno.
5. Determinar las políticas y bases para la fijación de los precios de sus servicios.
6. Efectuar erogaciones identificadas en dicho ordenamiento como gasto sujeto a criterios de racionalidad.
7. Permitir la ocupación de vacancias, conforme a la plantilla autorizada.
8. Contratar créditos en moneda nacional.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA SECODAM.

- I. Efectuar las evaluaciones respecto del desempeño de la ENTIDAD.
- II. Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, a la consecución de los compromisos asumidos por la ENTIDAD.
- III. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento a los compromisos asumidos.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA COORDINADORA DE SECTOR.

- I. Apoyar y vigilar, por medio de su representante en el Organismo de Gobierno, el cumplimiento de los compromisos de la ENTIDAD.
- II. Promover en el ámbito de su competencia, las reformas conducentes, para que la ENTIDAD cuente con las facultades y atribuciones necesarias para administrar y operar en forma más eficaz y eficiente.
- III. Retomar sin modificar, el proyecto de presupuesto de egresos y el calendario de gasto de la ENTIDAD.
- IV. Participar con la SHCP y la SECODAM en la evaluación trimestral del cumplimiento de los compromisos del presente CONVENIO.
- V. Publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el presente CONVENIO o, en su caso, un extracto del mismo.
- VI. Aceptar que la ENTIDAD realice las gestiones ante la SHCP y la SECODAM sobre las autorizaciones que emita el Organismo de Gobierno.

SEPTIMA.- REPORTE DE METAS.

- I. La ENTIDAD enviará trimestralmente a la SHCP, a la SECODAM y a la COORDINADORA DE SECTOR, el avance de metas trimestrales y acumuladas, así como la calificación obtenida.
- II. La SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR revisarán la calificación alcanzada al trimestre, con relación a la meta programada al trimestre y determinarán la calificación ponderada que le corresponde.

Con base en lo anterior, la SHCP emitirá su opinión para la aplicación de incentivos y sanciones.

- III. La ENTIDAD presentará al Organismo de Gobierno para su conocimiento, la opinión emitida por la SHCP.

OCTAVA.- APLICACION DE INCENTIVOS Y SANCIONES.

- I. La SHCP con base en los avances al trimestre y su rango de calificación, aplicará los incentivos o sanciones conforme a los rangos establecidos.
- II. Los incentivos y sanciones se aplicarán a partir de la fecha de la opinión correspondiente y hasta una nueva opinión.

NOVENA.- EVALUACION.

- I. La SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR en forma conjunta, evaluarán de manera trimestral y anual, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ENTIDAD.
- II. El Organismo de Gobierno con base en las autoevaluaciones de la ENTIDAD que le presente el Gerente General con la opinión del Comisario Público, efectuará las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes.
- III. La ENTIDAD proporcionará a la SHCP, para su remisión a la H. Cámara de Diputados, los resultados de la evaluación al cumplimiento del CONVENIO.

DECIMA.- CONTINGENCIAS.

- I. En el supuesto de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de los compromisos contenidos en este CONVENIO o en los anexos del mismo debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deben existir para el cumplimiento de dichos compromisos, ajenas al control de la ENTIDAD, dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente CONVENIO.
- II. Por razones de emergencia económica, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Los encabezados de las cláusulas del presente CONVENIO se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

- I. Previa opinión de la SHCP se podrán realizar modificaciones a las metas pactadas en este CONVENIO.
- II. Previa opinión de la SHCP, el contenido de los documentos anexos, con excepción de las metas de los indicadores de desempeño estratégicos, podrá ser revisado, modificado o actualizado en la medida en que se requiera.
- III. Cualquier otra modificación que se requiera realizar al presente CONVENIO o a sus anexos deberá hacerse constar por escrito por los representantes de las partes.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir del 30 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2002 y será prorrogable de manera automática hasta la fecha en que se formalice el nuevo convenio para el ejercicio fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.

La ENTIDAD acepta que la SHCP, la SECODAM y la COORDINADORA DE SECTOR conjuntamente podrán dar por terminado de manera anticipada el presente CONVENIO.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, especialmente para avisos y notificaciones, éstas se realizarán en los domicilios señalados por la SHCP, la COORDINADORA DE SECTOR, la SECODAM y la ENTIDAD.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Para que surtan efectos las notificaciones o avisos a que se refiere este CONVENIO, éstas deberán enviarse a su destinatario.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION.

Para las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento del presente CONVENIO las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.- El Subsecretario de Hidrocarburos, **Juan Antonio Bargés Mestres**.-
Rúbrica.